



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2023 10:51:30 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002067-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Informe N° 000686-2023-GAD-CSJAN-PJ de 20 de diciembre del 2023, emitido por el gerente de Administración Distrital; el Informe N° 001405-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de 20 de diciembre del 2023 emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 001811-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 20 de diciembre del 2023, emitido por la coordinadora de Logística y el Informe N° 000069-2023-AL-CSJAN-PJ de 22 de diciembre del 2023, emitido por asesoría legal; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante Informe N° 001811-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 20 de diciembre del 2023, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, solicita se eleve su informe a fin de que se expida el acto administrativo de resolución parcial de la orden de compra N° 209-2023-C, por el incumplimiento del ítem N° 007-desfibrilador, en la "Adquisición de equipos, materiales e insumos para la implementación del tópico de salud ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Ancash – Ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo", a efectos de que se libere el presupuesto asignado.

**Tercero.-** Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 001405-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la expedición del acto administrativo de resolución de orden de compra; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000686-2023-GAD-CSJAN-PJ de 20 de diciembre del 2023, por el gerente de Administración Distrital, solicitando se expida el acto administrativo de resolución parcial de orden de compra N° 209-2023-C respecto a la adquisición del ítem N° 007-desfibrilador.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.-** Con informe N° 000069-2023-AL-CSJAN-PJ de 22 de diciembre del 2023, asesoría legal de esta Corte opina que se resuelva parcialmente el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 209-2023-C, por incumplimiento del ítem N° 007-desfibrilador por parte del proveedor, bajo los alcances de la Directiva denominada: “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias en el Poder Judicial” – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023. Asimismo, habiéndose resuelto la orden de compra de forma parcial, se deberá de liberar el certificado de crédito presupuestal en ese extremo y efectuar un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas usuarias.

**Quinto.-** Sobre el particular, la Directiva denominada: “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en el Poder Judicial” – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023, señala en su numeral 7.9. sobre la resolución de la contratación (orden de compra o de servicio) que:

- a. La orden de compra u orden de servicio puede ser resuelta por las causales siguientes:
  - Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
  - Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en las EETT o TDR.
  - Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
  - Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. En el caso de la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, al Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística, o quien ejecute sus procesos, debe requerir al proveedor/a, mediante carta simple, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver la orden por incumplimiento.
- c. En todas las causales de resolución, el/la Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística o quien ejecute sus procesos, procede a elaborar un informe técnico sobre la resolución y solicita a la Oficina de Asesoría Legal, o quien haga sus veces, emita opinión legal y elabore el proyecto de carta para la resolución de la orden de compra u orden de servicio, que es suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas o la Gerencia de Administración Distrital o Jefatura de Administración Distrital, según corresponda, y es notificada al proveedor/a mediante correo electrónico.

**Sexto.-** En tal contexto, se advierte del presente expediente administrativo, que:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- 2.4.1** Mediante correo electrónico [logisticacsjan@pj.gob.pe](mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe) de fecha 5 de diciembre del 2023, se le notifica la orden de Compra N° 00209-2023-C de fecha 05 de diciembre del 2023, al proveedor que ganó la convocatoria la empresa GIMAJO MED S.A.C con R.U.C N° 20601580528, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, los cuales se computan a partir del día siguiente de notificado la orden de compra.
- 2.4.2** Con fecha 11 de diciembre del 2023, el proveedor para la “Adquisición de equipos, materiales e insumos para la implementación del tópico de salud ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Ancash – Ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo”, remite la Carta N° 001-2023-69, en la cual informa que sus últimas unidades han sido vendidas y no cuenta actualmente con el stock para atender la Orden de Compra N° 209-2023-C, con la salvedad que ya hizo un nuevo pedido, el cual estaría llegando en la quincena del mes de enero del 2024.
- 2.4.3** Con fecha 18 de diciembre del 2023, los bienes adquiridos según orden de compra N° 209-2023-C, fueron ingresados al Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash; asimismo, mediante correo electrónico [logisticacsjan@pj.gob.pe](mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe) de fecha 18 de diciembre del año en curso, se puso de conocimiento de dicha acción al área usuaria.
- 2.4.4** A través del correo [fdesposoriop@pj.gob.pe](mailto:fdesposoriop@pj.gob.pe) de fecha 19 de diciembre del 2023, el área usuaria después de evaluar los bienes ingresados al almacén, remite sus observaciones a dichos bienes, las cuales han sido notificadas al proveedor con fecha 20 de diciembre del 2023, vía correo electrónico, otorgando el plazo de 48 horas para la entrega del desfibrilador.

**Séptimo.-** De acuerdo a la citada directiva, cuando alguna de las partes (Entidad o contratista) incumpla las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada debe cursarle una carta simple requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto no mayor a dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato de orden de compra, y de la revisión de los antecedentes tenemos que se ha dado fiel cumplimiento al procedimiento para disponer la resolución de contrato de orden de compra, apreciándose que mediante correo electrónico se le notifica al proveedor GIMAJO MED S.A.C., a efectos de que subsane la observación realizada a la Orden de Compra N° 209-2023-C, respecto a la entrega del desfibrilador, siendo que en el plazo otorgado no se efectuó la respectiva entrega, habiendo informado el contratista mediante la Carta N° 001-2023-69 que sus últimas unidades han sido vendidas y no cuenta actualmente con el stock para atender la Orden de Compra N° 209-2023-C, con la salvedad que ya hizo un nuevo pedido, el cual estaría llegando en la quincena del mes de enero del 2024.

**Octavo.-** Siendo ello así, se evidencia que la empresa contratista no cumplió con la prestación parcial contenida en la orden de compra N° 209-2023-C, esto es la entrega del ítem N° 007 - desfibrilador al área usuaria; por lo que, acreditándose que la orden de compra, fuente de obligaciones, no fue cumplida, procede la resolución parcial del contrato contenido en dicha orden de compra por causal atribuible al proveedor, por lo cual, la Entidad queda facultada para resolver de forma parcial el contrato de orden de compra.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Resolver de forma parcial** el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 209-2023-C, respecto al ítem N° 007 - desfibrilador, por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que fue requerido su cumplimiento, previsto en el literal a) del numeral 7.9 de la Directiva denominada "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias –UIT en el Poder Judicial" – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247- 2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023.

**Artículo Segundo.- Libérese** el certificado de crédito presupuestal y efectúese un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas usuarias, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Directiva antes señalada.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución y se tenga en cuenta la conducta de las empresas materia de la presente para futuros procedimientos de selección a fin de no perjudicar a la institución.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

